

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° 20170313 ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

REUNIDOS

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por la **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.075 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015, delegada por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2015 para firmar el presente convenio; y, de otra parte **ALEJANDRO FRANCO RESTREPO** con cédula de ciudadanía No. 71.786.395 en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta del noviembre 11 de 2009 registrada en la cámara de comercio de Medellín-Antioquia el 13 de noviembre de 2009, bajo el No. 4426 del Libro I, con NIT 900.323.466-1, según consta en certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, han decidido firmar el presente documento, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, establecida en el Acuerdo 083 de 2016, encaminada a realizar alianzas, suscribir convenios bajo los ejes de: Fomento, Cooperación y Promoción de la Educación Superior en Colombia, desarrollan las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales según el Decreto 380 de 2007 artículo 4.
2. Que Ruta N, es un Centro de Innovación y Negocios de Medellín, que desarrolla distintos programas que facilitan la evolución de la economía de la ciudad en áreas de ciencia, tecnología e innovación.
3. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos técnicos y administrativos entre ICETEX y RUTA N, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio.



20170313

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

4. Que ambas instituciones manifiestan su intención de realizar y de colaborar para que en el proceso de fortalecimiento de vínculos y procesos educativos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto especialmente en el área de innovación.
5. El presente convenio se origina de acuerdo con las políticas que maneja el Fondo Newton, de conseguir una contrapartida gubernamental para otorgar becas, esto con el propósito de dar mejores oportunidades a los colombianos, se buscan nuevas alianzas para la realización de Programas de líderes de innovación.
6. Que mediante radicado interno 2017010770, radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F309 y los documentos soportes para suscribir el documento.
7. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para apoyar e impulsar el programa Leaders in Innovation Fellowship (LIF) del Fondo Newton Caldas y su aliado el Royal Academy of Engineering (RAEng).

SEGUNDA.- ALCANCE: Apoyar la gestión para beneficiar a mínimo 15 investigadores a través del Programa Leaders in Innovation Fellowship (LIF)

TERCERA.- FINALIDAD: Teniendo en cuenta que las becas otorgadas por la RAENG están estimadas aproximadamente en USD 18.000 cada una y que requieren de una contrapartida gubernamental para hacer seguimiento y garantizar el impacto a nivel nacional del entrenamiento, el ICETEX ha logrado hacer parte del presente programa, aunando esfuerzos con Ruta N, quienes ya han participado en una convocatoria anterior.

PARAGRAFO: Las 15 becas concertadas por ambas instituciones, buscan beneficiar a investigadores colombianos, los cuales podrán realizar entrenamiento en innovación y habilidades de negociación entre otros, bajo el programa Leaders in Innovation Fellowship (LIF).

MR



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° 20170313 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

PARÁGRAFO: Esta oferta se hará solo por una vez en la vigencia 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:

3.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN:

- 3.1.1. Financiar 7 investigadores de la ciudad de Medellín y su área metropolitana, conforme a los conceptos estipulados en la propuesta presentada.
- 3.1.2. Divulgar a través de sus Oficinas en Colombia, redes sociales y de su página web, toda la información suministrada por RAENG, relacionada con el programa Leaders in Innovation Fellowship (LIF) y que se genere en el marco del presente Convenio.
- 3.1.3. Apoyar el reclutamiento de postulantes y selección de investigadores beneficiados de acuerdo con los lineamientos de Royal Academy of Engineering (RAEng).
- 3.1.4. Apoyar la movilidad, alojamiento y demás trámites para el viaje al Reino Unido de los investigadores seleccionados.
- 3.1.5. Realizar conferencias, eventos o reuniones sobre el programa LIF con los investigadores beneficiados antes del viaje al Reino Unido.
- 3.1.6. Guiar a los investigadores beneficiados, en temas de propiedad intelectual y comercialización de tecnología.
- 3.1.7. Realizar mínimo 1 evento, después del regreso del viaje al Reino Unido en donde los investigadores ganadores de LIF puedan compartir su experiencia con otros investigadores según áreas de interés.
- 3.1.8. Asesorar a los investigadores beneficiados en el acceso al mercado colombiano así como en la búsqueda de conexiones estratégicas para la comercialización de las propuestas ganadoras en Colombia o mercados internacionales.
- 3.1.9. Fomentar la creación y posterior fortalecimiento de redes de trabajo con grupos de interés colombianos y británicos residentes en Colombia.
- 3.1.10. Facilitar instalaciones para diversas actividades como reuniones y presentaciones relacionadas con el Programa LIF y posibles reuniones con socios colombianos y británicos para la comercialización de las propuestas de innovación.

3.2. OBLIGACIONES DE ICETEX

- 3.2.1. Financiar hasta 8 investigadores del resto del país, de acuerdo al valor de lo aportado por el ICETEX.
- 3.2.2. Girar oportunamente los aportes correspondientes a VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$29.440.000.000) a favor de RUTA



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° 20170313 ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

N, para la financiación de hasta los 8 investigadores beneficiarios del resto del país.

- 3.2.3 Realizar la preselección de los candidatos bajo las directrices de la Comisión Nacional de Becas.
- 3.2.4 Divulgar a través de sus Oficinas en Colombia, redes sociales y de su página web, toda la información suministrada por RAENG, relacionada con el programa Leaders in Innovation Fellowship (LIF), y que se genere en el marco del presente Convenio.
- 3.2.5 Apoyar la realización de conferencias, eventos o reuniones sobre el programa LIF con los investigadores beneficiados antes del viaje al Reino Unido.
- 3.2.6 Acompañar a Ruta N en la realización de mínimo 1 evento, después del regreso del viaje al Reino Unido en donde los investigadores ganadores de LIF puedan compartir su experiencia con otros investigadores según áreas de interés.
- 3.2.7 Apoyar la búsqueda de instalaciones para diversas actividades como reuniones y presentaciones relacionadas con el Programa LIF y posibles reuniones con socios colombianos y británicos para la comercialización de las propuestas de innovación.

CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES: El valor estimado del presente Convenio es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$49.440.000), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- 4.1. ICETEX aportará en efectivo la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$29.440.000).
- 4.2. RUTA N: Los aportes estimados de RUTA N, corresponden a un aporte en especie por un valor equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) representado en las actividades de Reclutamiento, Divulgación, apoyo en evaluación, orientación en propiedad intelectual y acceso a mercados, así como las demás actividades relacionadas en la propuesta.

PARÁGRAFO: Los recursos se destinarán únicamente a los planes y actividades de apoyo al Programa LIF 2017 que del presente convenio surjan.

QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los aportes del ICETEX serán girados de la siguiente manera:

- 5.1. Un primer desembolso por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$14.720.000) al cumplirse los siguientes requisitos: perfeccionamiento del convenio y demás requisitos que se requiera para tal efecto. (10)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° 20170313 ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

tales como certificación bancaria y Registro Único Tributario, así como cronograma de trabajo.

- 5.2. Un desembolso final por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$14.720.000), con la entrega del listado total de la evaluación de las propuestas recibidas a nivel nacional, antes del 30 de septiembre de 2017.

SEXTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Existe erogación presupuestal para el año 2017 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - 2017-035 por rubro "MOVILIDAD INTERNACIONAL", con un valor de disponibilidad de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$29.440.000) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 2 de enero de 2017.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 diciembre de 2017. Tendrá efecto desde el momento en el cual las dos partes firmen el mismo y podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 8.1. Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con tres (3) meses de anticipación.
- 8.2. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga, estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier beneficiario que se encuentre dentro de la movilidad académica en la fecha de terminación, de manera que pueda completar las actividades académicas previstas.
- 8.3. Cada parte puede dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de dicho incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

Una de las partes incumple si:

- 8.3.1. No lleva a cabo cualquiera de los compromisos y condiciones del presente Convenio.
- 8.3.2. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional



ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO


CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° **20170313** ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

PARÁGRAFO: La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que una de las partes pueda tener en contra de la otra, y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación del presente Convenio. El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos partes.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación, o implementación o ejecución del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por tres (3) amigables componedores, designados por cada parte.

PARÁGRAFO: Las controversias o diferencias que surjan entre el ICETEX y RUTA N con ocasión de la firma, cumplimiento, existencia, validez, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extrajudicial o la amigable composición. Para el caso de la conciliación, cuando la controversia que se llegare a presentar entre **LAS PARTES**, y no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio, será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en Colombia. Ninguna de las partes en el presente convenio está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

10.1. Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente convenio. 

MR





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° 20170313 ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

- 10.2. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX y Ruta N.
- 10.3. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, o quien haga sus veces y **ALEJANDRO HINCAPIÉ BAENA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.142.445, en su calidad de Profesional de la Gerencia de Ruta N, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

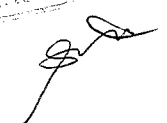
- 11.1. Realizar la supervisión administrativa, técnica, financiera y legal.
- 11.2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 11.3. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- 11.4. Efectuar los requerimientos que sea del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- 11.5. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- 11.6. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- 11.7. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- 11.8. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.



ICETEX
PRESUPUESTO
DESTRABADO

Página 7 de 8



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA N° **20170313** ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX Y LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

En constancia se suscribe a los **25 AGO 2017**


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
ICETEX


ALEJANDRO FRANCO RESTREPO
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

Proyectó: Luz Angélica Noreña
Revisó: Mónica Rodríguez

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDPEF 2017-035 RP16444-35962
Rubro: RECIP. EXTRANJ. - MOVILIDAD INTERN.
Código: 15331620007001004
Fecha: 29/09/17